



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Verbal. 110014003004-2019-00768-00.

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda de Verbal promovida en Reconvención por María Eugenia Melo Mendoza contra Nirsa Morales Galeano.

Segundo. Notificar a la parte demandada por estado, y córrase traslado por el término de veinte (20) días (artículos 369 y 371 Código General del Proceso). Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem.

Tercero. Tramitar el proceso de forma Verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Cuarto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 037 Hoy 15 de Octubre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b8a3761ee9d051cb997574f4f30da09c30a2d576737352b683880db11803c8**

Documento generado en 13/10/2020 08:12:35 a.m.